

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 11-agosto-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Julie Pauline Vanegas Hurtado C.C. N° 38.596.095
Apoderado:	Doctor Alejandro Arias Pérez C.C. N° 94.064.069 y T.P. N° 173.248
Accionado:	Personería Municipal Palmira (V.)
Vinculados:	Sociedad Bolsa Mercantil de Colombia, Consorcio AM 2023. Director Operativo Control Administrativo y Vigilancia de la Conducta Oficial
Radicación:	76-520-40-03-007-2023-00222-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor del factor funcional,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 079 del 20 de junio de 2023¹**, proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **JULIE PAULINE VANEGAS HURTADO** quien actúa a través de apoderado contra la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA (V.)**, asunto al cual fueron vinculados la **Sociedad Bolsa Mercantil de Colombia, Comercio AM 2023 y el Director Operativo Control Administrativo y Vigilancia de la Conducta Oficial.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

¹ Ítem 13, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300720230022201
Auto admite impugnación tutela

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL

**Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2d775973e0917abf736e08a1f4aa85544e0fede715c13d49a6ea012cc506ff**

Documento generado en 14/08/2023 02:42:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**